



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 21 de mayo de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1238

RADICACIÓN: 02-2018-007

Ejecutivo Singular

FINANCIERA JURISCOOP contra JHON JAIRO URBANO MENESES

Se allega memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante donde solicita el pago de títulos, sin embargo, previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho como la del Juzgado de Conocimiento en el Portal web del Banco Agrario, se avizora que no hay depósitos judiciales constituidos por razón del presente asunto pendientes de pago.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- NEGAR la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho, de la Oficina de Apoyo, como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso pendientes por pagar.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 37 DE HOY 24 DE MAYO DE 2021 SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**
Santiago de Cali, 21 de mayo de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO No. 658
RADICACIÓN: 02-2019-213
Ejecutivo Singular
COOPASOCC contra LUIS GABRIEL ENCISO VERNAZA

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por la apoderada judicial de la parte demandante Dra. DIANA MARIA VIVAS MÉNDEZ, coadyuvada por el Representante Legal de la parte actora y la parte demandada, en la cual solicitan dar por terminado el proceso bajo la figura jurídica de la transacción, y procedente como resulta la petición incoada se accederá a ello.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR TERMINADO POR TRANSACCIÓN el proceso Ejecutivo singular instaurado por **COOPASOCC contra LUIS GABRIEL ENCISO VERNAZA**.

Segundo.- Segundo.- ORDENAR la entrega a la apoderada judicial de la parte demandante Dra. DIANA MARIA VIVAS MÉNDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31.711.912, los siguientes depósitos judiciales por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS **(\$1.422.000) PESOS (liquidación de crédito + costas)** por razón del presente proceso, **previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002601195	9002235565	COOP ASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2020	NO APLICA	\$ 477.037,00
469030002607079	9002235565	COOP ASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/01/2021	NO APLICA	\$ 484.724,00

Tercero.- FRACCIÓNESE el siguiente depósito judicial en los siguientes valores: \$460.239 pesos y \$24.485 pesos:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002619464	9002235565	COOP ASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2021	NO APLICA	\$ 484.724,00

Dado que el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se ORDENA que por secretaria se identifiquen los números de los depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar a favor de la apoderada judicial de la parte actora \$460.239 pesos a fin de cumplir la orden de pago referida en el numeral 2º de este proveído.

Así mismo se ordena pagar a favor de la parte demandada **LUIS GABRIEL ENCISO VERNAZA identificado con c.c. No. 326630** la suma de \$24.485 pesos.

Cuarto.- ORDENAR la entrega a favor de la parte demandada **LUIS GABRIEL ENCISO VERNAZA** identificado con c.c. No. 326630 los siguientes depósitos judiciales por razón del presente proceso, el cual terminó por pago total de la obligación, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y **QUE CORRESPONDAN AL PRESENTE ASUNTO, a menos que por secretaría se verifique en el término de ejecutoria solicitud de remanentes:**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002631224	9002235565	COOP ASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/03/2021	NO APLICA	\$ 484.724,00
469030002641151	9002235565	COOP ASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2021	NO APLICA	\$ 484.724,00

Quinto.- Segundo.- DECRETESE el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes de propiedad de la parte demandada **LUIS GABRIEL ENCISO VERNAZA**, indicando que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguno. **Por secretaría verifíquese en el término de su ejecutoria solicitud en tal sentido.**

Sexto.- ORDÉNESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto y teniendo en cuenta la siguiente información:

MEDIDA CAUTELAR	OFICIO
-Embargo y retención del 20% de los dineros asignados por concepto de pensión, por parte de CONSORCIO FOPEP al demandado LUIS GABRIEL ENCISO VERNAZA, identificado con c.c. No. 326630.	-No. 893 del 8 de abril de 2019 proferido por el Juzgado 2 Civil Municipal de Cali. (Ubicado en el folio 3 Cuaderno de medidas)
-Embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados o se lleguen a depositar representados en títulos, títulos valores y créditos de propiedad y posesión de LUIS GABRIEL ENCISO VERNAZA, identificado con c.c. No. 326630, en los diferentes bancos y entidades financieras que se relacionan en el escrito allegado.	-No. 894 del 8 de abril de 2019 proferido por el Juzgado 2 Civil Municipal de Cali. (Ubicado en el folio 4 Cuaderno de medidas)
-Embargo y retención del 20% de la pensión que percibe la parte demandada LUIS GABRIEL ENCISO VERNAZA, identificado con c.c. No. 326630 como pensionado del CONSORCIO FOPEP.	-No. 009-0042 del 20 de enero de 2020 proferido por este Despacho. (Ubicado en el folio 6 Cuaderno de medidas)

Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórense los oficios correspondientes y háganse entrega al demandado para su diligenciamiento.

Séptimo.- CUMPLIDO lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación.

Líbrese los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 37 DE HOY 24 DE MAYO DE 2021 SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de mayo de 2021**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 669

RADICACIÓN: 06-2018-104

Ejecutivo Singular

SERGIO GARZÓN CASTRILLÓN contra SOLANGE AMPARO MONTOYA OREJUELA

En virtud al memorial que antecede a través del cual se solicita el pago de títulos, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- ORDENAR la entrega a la parte actora, Dr. **SERGIO GARZÓN CASTRILLÓN** identificado con c.c. No. 16.242.141, los siguientes depósitos judiciales, el cual ha sido constituido dentro del presente proceso, por la suma de SETECIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS **(\$716.729)**, **previa verificación de que los mismos se hallen constituidos por razón del presente asunto y no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior:**

<i>Número del Título</i>	<i>Documento Demandante</i>	<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
469030002321835	8258128	SERGIO GARZON CASTRILLON	IMPRESO ENTREGADO	04/02/2019	NO APLICA	\$ 205.174,00
469030002326437	8258128	SERGIO ORTEGA	IMPRESO ENTREGADO	12/02/2019	NO APLICA	\$ 235.912,00
469030002339878	8258128	SERGIO GARZON CASTRILLON	IMPRESO ENTREGADO	12/03/2019	NO APLICA	\$ 128.976,00
469030002432759	8258128	SERGIO GARZON CASTRILLON	IMPRESO ENTREGADO	09/10/2019	NO APLICA	\$ 146.667,00

Segundo.- REQUERIR a las partes para que se sirvan allegar liquidación actualizada de crédito a fin de proceder al pago de títulos.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 37 DE HOY 24 DE MAYO DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

**JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**
Santiago de Cali, 21 de mayo de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1244
RADICACIÓN: 07-2017-072
Ejecutivo Singular
TULIA ROSA LÓPEZ VELÁSQUEZ contra EDGAR HERNÁN TROCHEZ
SALAZAR Y OTROS

En virtud a los memoriales que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- NEGAR la solicitud elevada por la parte demandada referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho, de la Oficina de Apoyo, como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso pendientes por pagar, y los que se relacionan adjuntos al escrito petitorio, corresponden a títulos judiciales constituidos en cuentas de los Despachos judiciales: 6º, 28 y 26 Civiles Municipales de Cali.

Segundo.- POR EL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1º del proveído No. 639 del 17 de julio de 2020, a través del cual se ordenó un fraccionamiento y el pago de la suma de \$195.093 pesos a favor de la parte actora.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 37 DE HOY 24 DE MAYO DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 21 de mayo de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1243

RADICACIÓN: 08-2009-1203

Ejecutivo Singular

BANCOLOMBIA S.A contra DISTRIBUIDORA EL CANGURO

Se allega memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante donde solicita el pago de títulos, sin embargo, previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho como la del Juzgado de Conocimiento en el Portal web del Banco Agrario, se avizora que no hay depósitos judiciales constituidos por razón del presente asunto pendientes de pago, teniendo en cuenta además que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- NEGAR la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho, de la Oficina de Apoyo, como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso pendientes por pagar.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 37 DE HOY 24 DE MAYO DE 2021 SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de mayo de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO No. 661

RADICACIÓN: 09-2014-00841-00

Ejecutivo Singular

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURÍDICOS - COFIJURIDICO contra ELVIRA PARRA COLLAZOS

En virtud al memorial que antecede a través del cual se solicita el pago de títulos, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- ORDENAR la entrega a la apoderada judicial de la parte actora, Dra. NHORA PATRICIA PÉREZ BOHÓRQUEZ identificada con c.c. No. 25.102.902, el siguiente depósito judicial, el cual ha sido constituido dentro del presente proceso, por la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL VEINTINUEVE PESOS **(\$13.625.029)**, **previa verificación de que los mismos se hallen constituidos por razón del presente asunto y no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior:**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002619701	9002928675	COFIJURIDICO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2021	NO APLICA	\$ 252.448,00
469030002631466	9002928675	COFIJURIDICO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/03/2021	NO APLICA	\$ 252.448,00
469030002639310	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2021	NO APLICA	\$ 440.208,00
469030002639311	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2021	NO APLICA	\$ 193.001,00
469030002639312	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2021	NO APLICA	\$ 193.001,00
469030002639313	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2021	NO APLICA	\$ 412.312,00
469030002639314	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2021	NO APLICA	\$ 193.001,00
469030002639315	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2021	NO APLICA	\$ 193.001,00
469030002639316	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2021	NO APLICA	\$ 193.001,00
469030002639317	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2021	NO APLICA	\$ 193.001,00
469030002639318	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2021	NO APLICA	\$ 412.312,00
469030002639319	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2021	NO APLICA	\$ 193.001,00
469030002639320	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2021	NO APLICA	\$ 206.049,00
469030002639321	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2021	NO APLICA	\$ 206.049,00
469030002639322	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2021	NO APLICA	\$ 206.049,00
469030002639323	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2021	NO APLICA	\$ 206.049,00
469030002639324	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2021	NO APLICA	\$ 206.049,00
469030002639325	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2021	NO APLICA	\$ 440.208,00
469030002639326	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2021	NO APLICA	\$ 206.049,00
469030002639327	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2021	NO APLICA	\$ 206.049,00
469030002639328	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2021	NO APLICA	\$ 206.049,00
469030002639329	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2021	NO APLICA	\$ 206.049,00
469030002639330	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2021	NO APLICA	\$ 206.049,00
469030002639331	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2021	NO APLICA	\$ 217.923,00

469030002639332	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2021	NO APLICA	\$ 217.893,00
469030002639333	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2021	NO APLICA	\$ 217.893,00
469030002639334	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2021	NO APLICA	\$ 217.893,00
469030002639335	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2021	NO APLICA	\$ 217.893,00
469030002639336	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2021	NO APLICA	\$ 465.516,00
469030002639337	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2021	NO APLICA	\$ 217.893,00
469030002639338	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2021	NO APLICA	\$ 217.893,00
469030002639339	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2021	NO APLICA	\$ 217.893,00
469030002639340	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2021	NO APLICA	\$ 217.893,00
469030002639341	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2021	NO APLICA	\$ 465.516,00
469030002639342	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2021	NO APLICA	\$ 217.893,00
469030002639343	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2021	NO APLICA	\$ 226.791,00
469030002639344	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2021	NO APLICA	\$ 226.791,00
469030002639345	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2021	NO APLICA	\$ 226.791,00
469030002639346	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2021	NO APLICA	\$ 226.791,00
469030002639347	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2021	NO APLICA	\$ 226.791,00
469030002639348	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2021	NO APLICA	\$ 484.542,00
469030002639349	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2021	NO APLICA	\$ 226.791,00
469030002639350	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2021	NO APLICA	\$ 226.791,00
469030002639351	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2021	NO APLICA	\$ 226.791,00
469030002639352	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2021	NO APLICA	\$ 226.791,00
469030002639353	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2021	NO APLICA	\$ 484.542,00
469030002639354	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2021	NO APLICA	\$ 226.791,00
469030002639355	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2021	NO APLICA	\$ 234.027,00
469030002639357	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2021	NO APLICA	\$ 234.027,00
469030002639358	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2021	NO APLICA	\$ 234.027,00
469030002639359	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2021	NO APLICA	\$ 234.027,00
469030002639360	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2021	NO APLICA	\$ 234.027,00
469030002639362	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2021	NO APLICA	\$ 234.027,00
469030002641396	9002928675	COFIJURIDICO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2021	NO APLICA	\$ 252.448,00

Segundo.- REQUERIR a las partes para que se sirvan allegar liquidación actualizada de crédito a fin de proceder al pago de títulos.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 37 DE HOY 24 DE MAYO DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 21 de mayo de 2021

**AUTO DESUSTANCIACIÓN No. 1251
RADICACIÓN No. 012-2016-00782-00
Ejecutivo SINGULAR
BANCO COMPARTIR S.A. contra JORGE IGNACIO ESPITIA y ALBERTO DE
JESÚS ESPITIA.**

En atención a lo pedido, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- ACÉPTESE la renuncia al poder presentada por **ÁNGELA MARÍA MEJÍA NARANJO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **1.093.226.495** y Tarjeta Profesional No. **344.728** del C.S.J., apoderado de la parte demandante por encontrarse ajustada a la forma indicada en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

**EN ESTADO NO. 37 DE HOY 24 DE MAYO
DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.**

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 21 de mayo de 2021

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1242
RADICACIÓN: 18-2013-574
Ejecutivo Singular
COONIVALLE contra DIOCEFER DINAS MINA**

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- OFÍCIESE al Juzgado 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso **18-2013-574** instaurado por **COONIVALLE contra DIOCEFER DINAS MINA** a la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a la cuenta única de estos Juzgados.

Segundo.- CUMPLIDO lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Tercero.- IGUALMENTE deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

Cuarto.- DESE cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente a entrega de títulos.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 37 DE HOY 24 DE MAYO DE 2021 SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de mayo de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1241
RADICACIÓN: 15-2018-794
Ejecutivo Singular
FENALCO SECCIONAL VALLE DEL CAUCA contra HÉCTOR FABIO GORDILLO CAICEDO

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- OFÍCIESE al Juzgado 15 CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso **15-2018-794** instaurado por **FENALCO SECCIONAL VALLE DEL CAUCA contra HÉCTOR FABIO GORDILLO CAICEDO** a la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a la cuenta única de estos Juzgados.

Segundo.- CUMPLIDO lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Tercero.- IGUALMENTE deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

Cuarto.- DESE cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente a entrega de títulos.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 37 DE HOY 24 DE MAYO DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de mayo de 2021**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 662
RADICACIÓN: 35-2009-807
Ejecutivo Singular
BANCO AVILLAS contra JAIME ENRIQUE CARVAJAL BARCO**

En virtud a la conversión de títulos realizada por el Juzgado de origen, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Único.- ORDENAR la entrega a favor de la parte demandada **JAIME ENRIQUE CARVAJAL BARCO** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.720.975 los siguientes depósitos judiciales por razón del presente proceso, el cual terminó por desistimiento tácito, **previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y QUE CORRESPONDA AL PRESENTE ASUNTO, a menos que por secretaría se verifique en el término de ejecutoria solicitud de remanentes:**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002630732	8600358275	BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA	IMPRESO ENTREGADO	25/03/2021	NO APLICA	\$ 55.074,00
469030002630734	8600358275	BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA	IMPRESO ENTREGADO	25/03/2021	NO APLICA	\$ 78.497,00
469030002630736	8600358275	BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA	IMPRESO ENTREGADO	25/03/2021	NO APLICA	\$ 111.250,00

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 37 DE HOY 24 DE MAYO DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

**JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 21 de mayo de 2021

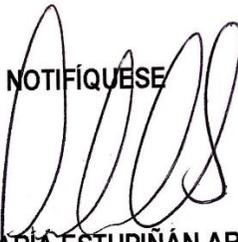
**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1258
RADICACIÓN No. 032-2016-00454-00
Ejecutivo SINGULAR
BANCO COMPARTIR S.A. contra DEISY GUERRERO PENAGOS.**

En atención a lo pedido, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- ACÉPTESE la renuncia al poder presentada por **ÁNGELA MARÍA MEJÍA NARANJO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **1.093.226.495** y Tarjeta Profesional No. **344.728** del C.S.J., apoderado de la parte demandante por encontrarse ajustada a la forma indicada en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 37 DE HOY 24 DE MAYO
DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 21 de mayo de 2021

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1257
RADICACIÓN No. 029-2010-00014-00
Ejecutivo SINGULAR
UNIDAD RESIDENCIAL COMERCIAL NANCY contra DOLORES EDITH ARANGO
JURIS y ALFONSO VALENCIA VALLECILLA.**

En atención al escrito que antecede, se:

RESUELVE:

ÚNICO-. AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso. Poner en conocimiento del interesado, lo manifestado de parte del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, respecto a los remanentes solicitados dentro del proceso 004-2017-00208-00, los cuales **NO** han surtido efecto legal por ser la primera solicitud que se presenta de dicha naturaleza.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 37 DE HOY 24 DE MAYO
DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de mayo de 2021**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 672

RADICACIÓN: 28-2014-463

Ejecutivo Singular

IVONNE TORRES DE OWEN contra LUZ MERY OSPINA DE OCAMPO

En virtud al memorial que antecede a través del cual se solicita el pago de títulos, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- ORDENAR la entrega a favor de la parte demandada **LUZ MERY OSPINA DE OCAMPO** identificada con cédula de ciudadanía No. 29.925.620 los siguientes depósitos judiciales por razón del presente proceso, el cual terminó por pago total de la obligación, **previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y QUE CORRESPONDA AL PRESENTE ASUNTO, a menos que por secretaría se verifique en el término de ejecutoria solicitud de remanentes:**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002562350	29634918	IVONNE TORRES DE OWEN	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2020	NO APLICA	\$ 681.791,00
469030002562747	29634918	IVONNE TORRES DE OWEN	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2020	NO APLICA	\$ 681.791,00
469030002581011	29634918	IVONNE TORRES DE OWEN	IMPRESO ENTREGADO	19/11/2020	NO APLICA	\$ 681.791,00
469030002597053	29634918	IVONNE TORRES DE OWEN	IMPRESO ENTREGADO	16/12/2020	NO APLICA	\$ 681.791,00
469030002606528	29634918	IVONNE TORRES DE OWEN	IMPRESO ENTREGADO	21/01/2021	NO APLICA	\$ 720.771,00
469030002615445	29634918	IVONNE TORRES DE OWEN	IMPRESO ENTREGADO	11/02/2021	NO APLICA	\$ 810.079,00
469030002623642	29634918	IVONNE TORRES DE OWEN	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2021	NO APLICA	\$ 794.487,00
469030002638304	29634918	IVONNE TORRES DE OWEN	IMPRESO ENTREGADO	19/04/2021	NO APLICA	\$ 164.751,00
469030002638982	29634918	IVONNE TORRES DE OWEN	IMPRESO ENTREGADO	21/04/2021	NO APLICA	\$ 667.158,00

Segundo.- OFÍCIESE nuevamente al señor pagador de la Alcaldía de Yumbo informándole que mediante proveído del 30 de agosto de 2019 se decretó la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de las señoras **LUZ MERY OSPINA DE OCAMPO y TERESA DE JESÚS CASADIEGO PAZ**, que le fue comunicado mediante oficio 489 del 20 de marzo de 2015.

NOTIFÍQUESE



**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 37 DE HOY 24 DE MAYO DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

**JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario**

Juzgados Civiles



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 21 de mayo de 2021

AUTO SUSTANCIACIÓN: 1256
RADICACIÓN: 027-2019-00549-00
Ejecutivo Singular
BANCOLOMBIA contra PAULO JO CHUNG NG CHOI.

En atención al escrito que antecede, se observa la solicitud elevada por el abogado **PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITO**, quien solicita que se le dé trámite a la renuncia de poder aportada el 26 de octubre de 2020, sin embargo revisado el expediente NO se observa dicho memorial, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO-. SE INSTA al abogado **PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITO** para que se sirva remitir copia del memorial de renuncia, con la constancia de radicación, a fin de proceder de conformidad.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO NO. 37 DE HOY 24 DE MAYO
DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.**

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 21 de mayo de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1240

RADICACIÓN: 26-2018-555

Ejecutivo Singular

COOPASOCC contra JOSÉ LUCIANO GARCÍA

Se allega memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante donde solicita el pago de títulos, sin embargo, previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho como la del Juzgado de Conocimiento en el Portal web del Banco Agrario, se avizora que no hay depósitos judiciales constituidos por razón del presente asunto pendientes de pago.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- NEGAR la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho, de la Oficina de Apoyo, como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso pendientes por pagar.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 37 DE HOY 24 DE MAYO DE 2021 SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**
Santiago de Cali, 21 de mayo de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO No. 660
RADICACIÓN: 26-2016-471
Ejecutivo Singular
MANUEL FABIAN FORERO PARRA contra IRMA LUCIA TRIVIÑO

En virtud al memorial que antecede a través del cual se solicita el pago de títulos, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Único.- ORDENAR la entrega a favor de la parte demandada **IRMA LUCIA TRIVIÑO VILLACI** identificada con cédula de ciudadanía No. 66.840.154 el siguiente depósito judicial por razón del presente proceso, el cual terminó por pago total de la obligación, **previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y QUE CORRESPONDA AL PRESENTE ASUNTO, a menos que por secretaría se verifique en el término de ejecutoria solicitud de remanentes:**

<i>Número del Título</i>	<i>Documento Demandante</i>	<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
469030002616240	14621740	MANUEL FORERO	IMPRESO ENTREGADO	16/02/2021	NO APLICA	\$ 389.361,00

NOTIFIQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 37 DE HOY 24 DE MAYO DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de mayo de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO No. 667

RADICACIÓN: 26-2013-508

Ejecutivo Singular

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra CARLOS ALFREDO CHAMORRO VELASCO

En virtud a la conversión de títulos realizada por el Juzgado de origen, y al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Único.- ORDENAR la entrega a favor de la parte demandada **CARLOS ALFREDO CHAMORRO VELASCO** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.733.589 los siguientes depósitos judiciales por razón del presente proceso, el cual terminó por pago total de la obligación, **previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y QUE CORRESPONDA AL PRESENTE ASUNTO, a menos que por secretaría se verifique en el término de ejecutoria solicitud de remanentes:**

<i>Número del Título</i>	<i>Documento Demandante</i>	<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
469030002595099	9005756058	RF ENCORE S A S	IMPRESO ENTREGADO	14/12/2020	NO APLICA	\$ 134.602,00
469030002595100	9005756058	RF ENCORE S A S	IMPRESO ENTREGADO	14/12/2020	NO APLICA	\$ 134.602,00
469030002595101	9005756058	RF ENCORE S A S	IMPRESO ENTREGADO	14/12/2020	NO APLICA	\$ 134.602,00
469030002595102	9005756058	RF ENCORE S A S	IMPRESO ENTREGADO	14/12/2020	NO APLICA	\$ 134.602,00
469030002595103	9005756058	RF ENCORE S A S	IMPRESO ENTREGADO	14/12/2020	NO APLICA	\$ 134.602,00
469030002595104	9005756058	RF ENCORE S A S	IMPRESO ENTREGADO	14/12/2020	NO APLICA	\$ 134.602,00
469030002595105	9005756058	RF ENCORE S A S	IMPRESO ENTREGADO	14/12/2020	NO APLICA	\$ 134.602,00
469030002595106	9005756058	RF ENCORE S A S	IMPRESO ENTREGADO	14/12/2020	NO APLICA	\$ 134.602,00
469030002595107	9005756058	RF ENCORE S A S	IMPRESO ENTREGADO	14/12/2020	NO APLICA	\$ 128.932,00
469030002595108	9005756058	RF ENCORE S A S	IMPRESO ENTREGADO	14/12/2020	NO APLICA	\$ 128.932,00
469030002595109	9005756058	RF ENCORE S A S	IMPRESO ENTREGADO	14/12/2020	NO APLICA	\$ 193.372,00
469030002595110	9005756058	RF ENCORE S A S	IMPRESO ENTREGADO	14/12/2020	NO APLICA	\$ 141.820,00
469030002595111	9005756058	RF ENCORE S A S	IMPRESO ENTREGADO	14/12/2020	NO APLICA	\$ 141.820,00
469030002595112	9005756058	RF ENCORE S A S	IMPRESO ENTREGADO	14/12/2020	NO APLICA	\$ 141.820,00
469030002595113	9005756058	RF ENCORE S A S	IMPRESO ENTREGADO	14/12/2020	NO APLICA	\$ 141.820,00
469030002595114	9005756058	RF ENCORE S A S	IMPRESO ENTREGADO	14/12/2020	NO APLICA	\$ 141.820,00
469030002595115	9005756058	RF ENCORE S A S	IMPRESO ENTREGADO	14/12/2020	NO APLICA	\$ 141.820,00
469030002595116	9005756058	RF ENCORE S A S	IMPRESO ENTREGADO	14/12/2020	NO APLICA	\$ 141.820,00
469030002595118	9005756058	RF ENCORE S A S	IMPRESO ENTREGADO	14/12/2020	NO APLICA	\$ 128.932,00
469030002595119	9005756058	RF ENCORE S A S	IMPRESO ENTREGADO	14/12/2020	NO APLICA	\$ 128.932,00
469030002595120	9005756058	RF ENCORE S A S	IMPRESO ENTREGADO	14/12/2020	NO APLICA	\$ 156.542,00
469030002595121	9005756058	RF ENCORE S A S	IMPRESO ENTREGADO	14/12/2020	NO APLICA	\$ 68.212,00
469030002595122	9005756058	RF ENCORE S A S	IMPRESO ENTREGADO	14/12/2020	NO APLICA	\$ 68.212,00

469030002595167	9005756058	RF ENCORE S A S	IMPRESO ENTREGADO	14/12/2020	NO APLICA	\$ 79.644,00
469030002595168	9005756058	RF ENCORE S A S	IMPRESO ENTREGADO	14/12/2020	NO APLICA	\$ 79.644,00
469030002595169	9005756058	RF ENCORE S A S	IMPRESO ENTREGADO	14/12/2020	NO APLICA	\$ 34.662,00
469030002595170	9005756058	RF ENCORE S A S	IMPRESO ENTREGADO	14/12/2020	NO APLICA	\$ 34.662,00
469030002595171	9005756058	RF ENCORE S A S	IMPRESO ENTREGADO	14/12/2020	NO APLICA	\$ 34.662,00
469030002595172	9005756058	RF ENCORE S A S	IMPRESO ENTREGADO	14/12/2020	NO APLICA	\$ 42.182,00
469030002595173	9005756058	RF ENCORE S A S	IMPRESO ENTREGADO	14/12/2020	NO APLICA	\$ 42.182,00

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 37 DE HOY 24 DE MAYO DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 21 de mayo de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1255

RADICACIÓN: 026-2015-00948-00

Ejecutivo Singular

PARCELACION CHORRO DE PLATA P.H. contra LEILA SALEM AZBA DE ALAEDDINE.

En atención a los escritos que anteceden, se:

RESUELVE:

ÚNICO-. DECRETAR el embargo de remanentes que en dinero, bienes muebles o inmuebles se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados de propiedad de la parte demandada **LEILA SALEM AZBA DE ALAEDDINE** quien se identifica con cedula de extranjería No. 104.915 dentro del proceso por **jurisdicción coactiva** que se adelanta en la **TESORERÍA DE RENTAS DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, bajo la radicación **2017-59439. Ofíciase.**

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO NO. 37 DE HOY 24 DE MAYO
DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.**

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 21 de mayo de 2021

168

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1250

RADICACIÓN: 021-2017-00710-00

Ejecutivo Singular

BANCO CAJA SOCIAL contra JOSE LUIS NAVARRO VALDEZ.

En atención a lo allegado al proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso. Poner en conocimiento de la parte interesada, lo manifestado de parte del pagador de la **POLICIA NACIONAL**, quien manifiesta que sobre el salario devengado por el demandado dentro de la presente Litis, recaen otros embargos, dándosele aplicación en la actualidad al embargo de familia decretado por el **Juzgado de Paz y Reconsideración de Barranquilla**, encontrándose la medida aquí decretada en cola.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 37 DE HOY 24 DE MAYO DE
2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 21 de mayo de 2021

168

AUTO DE SUSTITUCION No. 1254

RADICACIÓN:023-2019-00816-00

Ejecutivo Singular

CONJUNTO RESIDENCIAL RIVERAS DEL RIO contra HUBERTH OSWALDO GONZALEZ GARCIA

En atención a lo solicitado y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - RECONOCERLE personería jurídica, amplia y suficiente al Dr. **HECTOR FABIO ACOSTA OSORIO**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número **16.614.570** y portadora de la T.P. Nro.100.829 del C.S.J., para que actúe en el presente proceso como apoderado judicial de la parte **DEMANDANTE**, según las voces del poder allegado al paginario.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO NO. 37 DE HOY 24 DE MAYO DE
2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.**

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de mayo de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO No. 670
RADICACIÓN: 023-2019-798
Ejecutivo Singular
COOPASOFIN contra LUZ MARINA OLAYA DE AGUILAR

En virtud al memorial que antecede a través del cual se solicita el pago de títulos, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR la entrega a la parte demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS - COOPASOFIN** con Nit No. **901293636-9**, los siguientes depósitos judiciales por la suma de CUATRO MILLONES VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS **(\$4.024.825)** por razón del presente proceso, **previa verificación de que sobre el mismo no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que corresponda al presente asunto:**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002601451	9012936369	ASOCIADOS FINANCIERO COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2020	NO APLICA	\$ 780.501,00
469030002607331	9012936369	ASOCIADOS FINANCIERO COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	26/01/2021	NO APLICA	\$ 811.081,00
469030002619717	9012936369	ASOCIADOS FINANCIERO COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2021	NO APLICA	\$ 811.081,00
469030002631483	9012936369	ASOCIADOS FINANCIERO COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	26/03/2021	NO APLICA	\$ 811.081,00
469030002641414	9012936369	ASOCIADOS FINANCIERO COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2021	NO APLICA	\$ 811.081,00

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 37 DE HOY 24 DE MAYO DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 24 de mayo de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1239

RADICACIÓN: 25-2014-705

Ejecutivo Singular

GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA contra RAFAEL ANTONIO BONILLA CUERO Y OTRO

Se allega memorial suscrito por la parte demanda donde solicita el pago de títulos, sin embargo, previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho como la del Juzgado de Conocimiento en el Portal web del Banco Agrario, se avizora que no hay depósitos judiciales constituidos por razón del presente asunto pendientes de pago.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- NEGAR la solicitud elevada por la parte demandada referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho, de la Oficina de Apoyo, como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso pendientes por pagar.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 37 DE HOY 25 DE MAYO DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 21 de mayo de 2021

168

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1249
RADICACIÓN: 017-2017-00666-00
Ejecutivo Singular
COOPERATIVA COOPSERP contra LUZ MARIA REYES CANTERO.

En atención a lo solicitado y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - TÉNGASE por revocado el poder otorgado a la abogada **ANA MARIA RODRIGUEZ ROJAS.**

SEGUNDO. - RECONOCERLE personería jurídica, amplia y suficiente al Dr. **JORGE ARMANDO FERRER NUÑEZ**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número **1.107.063.837** y portadora de la T.P. Nro.331.600 del C.S.J., para que actúe en el presente proceso como apoderado judicial de la parte **DEMANDANTE**, según las voces del poder allegado al paginario.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
EN ESTADO NO. 37 DE HOY 24 DE MAYO DE
2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de mayo de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1245

RADICACIÓN: 14-2002-1131

Ejecutivo Singular

CESAR ARMANDO REYES GONZÁLEZ contra LEÓN DARÍO GALLEGO LÓPEZ

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- OFÍCIESE al Juzgado 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso **14-2002-1131** instaurado por **CESAR ARMANDO REYES GONZÁLEZ contra LEÓN DARÍO GALLEGO LÓPEZ** a la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a la cuenta única de estos Juzgados.

Segundo.- CUMPLIDO lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Tercero.- IGUALMENTE deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

Cuarto.- DESE cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente a entrega de títulos.

Quinto.- OFÍCIESE vía correo electrónico al señor pagador de la Policía Metropolitana de Cali, informándole que este Juzgado mediante proveído del 19 de mayo de 2016, terminó el presente asunto por desistimiento tácito, y como consecuencia de ello se dispuso el levantamiento de la medida cautelar decretada, consistente en el embargo y retención previa de la quinta parte del salario mensual, exceptuando el salario mínimo legal devengado por el demandado LEÓN DARÍO GALLEGO LÓPEZ identificado con c.c. No. 94.286.932, lo cual le fue comunicado mediante oficio No. 246 del 5 de febrero de 2003.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 37 DE HOY 24 DE MAYO DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de mayo de 2021**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 657
RADICACIÓN: 14-2018-735
Ejecutivo Singular
COOPVIFUTURO contra MARIO HERNÁN PAZ ISAAC**

En virtud al memorial que antecede a través del cual se solicita el pago de títulos, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

ORDENAR la entrega a la apoderada judicial de la parte demandante Dra. LUZ MILENA TORRES BANGUERA identificada con c.c. No. 31.388.389, los siguientes depósitos judiciales por la suma de UN MILLÓN TRECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$1.373.710) pesos por razón del presente proceso, **previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002561468	8050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	02/10/2020	NO APLICA	\$ 149.715,00
469030002572589	8050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2020	NO APLICA	\$ 149.715,00
469030002589050	8050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2020	NO APLICA	\$ 149.715,00
469030002596405	8050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2020	NO APLICA	\$ 166.350,00
469030002602495	8050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	30/12/2020	NO APLICA	\$ 149.715,00
469030002610620	8050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2021	NO APLICA	\$ 152.125,00
469030002621399	8050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	01/03/2021	NO APLICA	\$ 152.125,00
469030002632889	8050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2021	NO APLICA	\$ 152.125,00
469030002646329	8050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2021	NO APLICA	\$ 152.125,00

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. **37 DE HOY 24 DE MAYO DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.**

**JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 21 de mayo de 2021

149

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1249
RADICACIÓN: 014-2017-00705-00
Ejecutivo Singular
BANCO CAJA SOCIAL contra JUAN HUMBERTO LÓPEZ BÁLVIN

Del avalúo **catastral** (numeral 4º del artículo 444 del C.G.P.) allegado por la parte **DEMANDANTE** aportado digitalmente, obrante en el archivo nombrado 05MemorialAportaAvaluo20211105, **CÓRRASE TRASLADO** por el término de **TRES (3) DÍAS** a la contra parte para que se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 37 DE HOY 24 DE MAYO DE
2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 21 de mayo de 2021

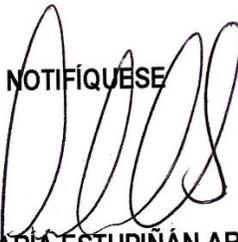
**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1253
RADICACIÓN No. 014-2015-00679-00
Ejecutivo SINGULAR
BANCO COMPARTIR contra BLANCA ALICIA TAPIAS RESTREPO.**

En atención a lo pedido, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- ACÉPTESE la renuncia al poder presentada por **ÁNGELA MARÍA MEJÍA NARANJO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **1.093.226.495** y Tarjeta Profesional No. **344.728** del C.S.J., apoderado de la parte demandante por encontrarse ajustada a la forma indicada en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 37 DE HOY 24 DE MAYO
DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de mayo de 2021**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 665
RADICACIÓN: 12-2017-542
Ejecutivo Singular
COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC
contra MARIA DE JESÚS DE LA CRUZ RODRÍGUEZ**

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- ORDENAR la entrega a la parte demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC con Nit. No. 900223556-5**, los siguientes depósitos judiciales por la suma de DIEZ MILLONES TRECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS **(\$10.306.678)** por razón del presente proceso, **previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002481475	9002235565	COOP. MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2020	NO APLICA	\$ 1.218.501,00
469030002481485	9002235565	COOP. MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2020	NO APLICA	\$ 1.218.501,00
469030002481488	9002235565	COOP. MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2020	NO APLICA	\$ 1.218.501,00
469030002481493	9002235565	COOP. MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2020	NO APLICA	\$ 1.218.501,00
469030002493187	9002235565	ASOCIADOS DE OCCIDEN COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2020	NO APLICA	\$ 1.264.804,00
469030002503413	9002235565	ASOCIADOS DE OCCIDEN COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	26/03/2020	NO APLICA	\$ 1.264.804,00
469030002512939	9002235565	ASOCIADOS DE OCCIDEN COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	28/04/2020	NO APLICA	\$ 1.264.804,00
469030002520694	9002235565	ASOCIADOS DE OCCIDEN COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	27/05/2020	NO APLICA	\$ 1.264.804,00

Segundo.- FRACCIÓNESE el siguiente depósito judicial en los siguientes valores: \$373.458 pesos y \$891.346 pesos:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002539451	9002235565	ASOCIADOS DE OCCIDEN COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2020	NO APLICA	\$ 1.264.804,00

Dado que el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de los depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar a favor de la apoderada judicial de la parte actora \$373.458 pesos a fin de cumplir la orden de pago referida en el numeral 1º de este proveído.

Tercero.- REQUIÉRASE al señor Pagador de CONSORCIO FOPEP para que se sirva indicar al Despacho, los valores correspondientes a las primas que fueron depositadas por concepto de embargo en virtud del presente asunto, **desde el 4 de agosto de 2019**, esto a fin de proceder a resolver de fondo lo solicitado por la señora **MARIA DE JESÚS DE LA CRUZ RODRÍGUEZ**. Igualmente se le remitirá el proveído

No. 4353 del 27 de agosto de 2019, junto con el oficio 009-2054 del 27 de agosto de 2019 para que proceda a dar cumplimiento al mismo.

Cuarto.- POR SECRETARÍA expídanse copia íntegra del expediente a favor de la parte demandada, esto previo al pago del arancel judicial correspondiente, de conformidad con el acuerdo No. PCSJA 18-11176 del 13 de Diciembre de 2018.

Quinto.- PÓNGASE en conocimiento de la parte actora el memorial allegado por la señora **MARIA DE JESÚS DE LA CRUZ RODRÍGUEZ**, a través del cual solicita al Despacho la devolución de las primas de noviembre del año 2019 y las primas de junio y noviembre del año 2020.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 37 DE HOY 24 DE MAYO DE 2021 SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de mayo de 2021**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 666

RADICACIÓN: 12-2017-542

Ejecutivo Singular

**COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC
contra MARIA DE JESÚS DE LA CRUZ RODRÍGUEZ (ACUMULADO)**

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR la entrega a la parte demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC con Nit. No. 900223556-5**, los siguientes depósitos judiciales por la suma de DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS **(\$10.199.884)** por razón del presente proceso **ACUMULADO**, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002547490	9002235565	ASOCIADOS DE OCCIDEN COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	26/08/2020	NO APLICA	\$ 1.264.804,00
469030002557673	9002235565	ASOCIADOS DE OCCIDEN COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2020	NO APLICA	\$ 1.264.804,00
469030002570948	9002235565	ASOCIADOS DE OCCIDEN COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	27/10/2020	NO APLICA	\$ 1.264.804,00
469030002601547	9002235565	ASOCIADOS DE OCCIDEN COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2020	NO APLICA	\$ 1.264.804,00
469030002607428	9002235565	ASOCIADOS DE OCCIDEN COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	26/01/2021	NO APLICA	\$ 1.285.167,00
469030002619811	9002235565	ASOCIADOS DE OCCIDEN COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2021	NO APLICA	\$ 1.285.167,00
469030002631574	9002235565	ASOCIADOS DE OCCIDEN COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	26/03/2021	NO APLICA	\$ 1.285.167,00
469030002641508	9002235565	ASOCIADOS DE OCCIDEN COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2021	NO APLICA	\$ 1.285.167,00

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 37 DE HOY 24 DE MAYO DE 2021 SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

**JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario**